CONTRATO MAG Nº 17 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2015
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA"
ID Nº 289.996

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **"COPEL S.A."**, con **RUC N° 80027183-1,** representada en este acto por la **Sra. MARÍA RAQUEL FRUTOS,** con **C.I. Nº 743.420,** en carácter de Representante Legal, con domicilio en Jejuí N° 458 e/ 14 de Mayo y Alberdi, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Contratación de "**ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA"** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los Rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", Fuente de Financiamiento (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, según C.D.P. N° 300/2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 289.996

Maria Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 17 /2015

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 04/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA IMPRENTA"** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según RESOLUCIÓN N° 1268 de fecha 30 de julio de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	451016 03-001	Chapas positivas para imprenta de 279mm X 459 mm.	Poly	China	Unid.	Unid.	1	300	2.255	676.500
2	451016 03-001	Chapas positivas para imprenta de 715 mm X 915 mm.	Poly	China	Unid.	Unid.	1	300	16.100	4.830.000
4	451016 03-008	Goma protectora de chapa	Poly	China	Litro	1 litro	1	25	16.500	412.500
5	451016 03-015	Agua de la fuente para imprenta , frasco de 1 litro	Poly	China	Unid.	Unid.	1	25	16.800	420.000
9	451060 3-9998	Moleton para impresora Nº9	Poly	China	Unid.	1 Metro	1	25	47.250	1.181.250
11	451016 03-002	Revelador de chapa positiva	Poly	China	Unid.	1 litro	1	25	12.600	315.000
19	151218 06-001	Desoxidante para chapa positiva	Poly	China	Litro	Litro	1	10	30.000	300.000
								TOTAL ADJUDICADO		**8.135.250**

El monto del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 8.135.250 (GUARANÍES OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido.**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato. Queda entendido que dichos precios están incluidos el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente Contrato.

El Banco y Número de Cuenta del PROVEEDOR en el que se efectuará el pago, vía acreditación es:

BANCO ITAÚ Cta. N° 0000000000403609

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Maria Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

CONTRATO MAG Nº 17 /2015

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre del 2015**.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes adjudicados se efectuará dentro de los 10 (diez) días calendarios a partir de la Recepción de la Nota de Pedido emitida por la Convocante, previa comunicación con el Responsable de la Dependencia y el control de los insumos y materiales solicitados, quedando a cargo la Dirección de Extensión Agraria

DEPENDENCIA	DIRECCION	N° TELEFONO	ENCARGADO/A
DEAg	Ruta Mcal. Estigarribia Km 11 (frente a la UNA)	584.572	Director, Administrador o Responsable

El PROVEEDOR se responsabilizará del eficiente cumplimiento de lo adjudicado, tanto en la cantidad, como en la calidad de los mismos.

Correrá a cargo y por cuenta del PROVEEDOR, las sustituciones que correspondan cuando se observen deficiencias y el MAG rechace los bienes, objeto del presente Contrato.

En el caso que el/los Producto/s no cumplan con las especificaciones técnicas, serán rechazados y será causal de Recisión de Contrato, cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de haberse efectuado el reclamo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección de Extensión Agraria (DEAg), tendrá a su cargo la administración y la fiscalización permanente del cumplimiento del Contrato; por parte del PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo A de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 17 /2015

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día 26 del mes de Agosto de dos mil quince.

Sra. MARÍA RAQUEL FRUTOS
POR EL PROVEEDOR

copel s.a.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
POR LA CONTRATANTE